

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25531 *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1982 interpuesto por don Angel Cristóbal Alvaro.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 20 de marzo de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1982 interpuesto por don Angel Cristóbal Alvaro, sobre reconocimiento percibo complemento destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Gandarillas, en nombre y representación de don Angel Cristóbal Alvaro, contra la Resolución de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agraria de fecha 30 de junio de 1982, confirmada en alzada por el Ministerio de Agricultura, en fecha 30 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del INIA.

25532 *ORDEN de 27 de julio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 461/1981, interpuesto por doña Teresa Fuertes López.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 6 de septiembre de 1985, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 461/1981, interpuesto por doña Teresa Fuertes López, sobre solicitud de reconocimiento a efectos de trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso número 461/1981 y el acumulado al mismo número 756/1981, promovidos por el Procurador señor Pérez Mulet, en nombre y representación de doña Teresa Fuertes López, contra las Resoluciones de 28 de noviembre de 1980, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias y la alzada denegatoria de 25 de marzo de 1981, y asimismo la Resolución de 4 de mayo de 1981, dictada en el recurso acumulado 756/1981, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y plenamente eficaces. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 27 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Investigación y Capacitación Agrarias.

25533 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.463 interpuesto por don Bartolomé Sillero Ruz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de septiembre de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.463 interpuesto por don Bartolomé Sillero Ruz, sobre expediente expropiatorio en la zona de «Genil-Cabra», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bartolomé Sillero Ruz, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición del día 7 de octubre de 1980, de que se anulase el expediente que comprende el plan general de transformación de la zona regable del «Genil-Cabra», en los trámites cuya infracción se denuncia, así como frente a la desestimación, tanto presunta como expresa, esta última a virtud de Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 3 de octubre de 1983 del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

25534 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.471 interpuesto por don Manuel Mérida Gómez y don Antonio Mérida Gómez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 3 de octubre de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.471 interpuesto por don Manuel Mérida Gómez y don Antonio Mérida Gómez, sobre expediente expropiatorio de la zona de Genil-Cabra; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado, así como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

Don Manuel Mérida Gómez y don Antonio Mérida Gómez, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición del día 7 de octubre de 1980, de que se anulase el expediente que comprende el plan general de transformación de la zona regable del «Genil-Cabra», en los trámites cuya infracción se denuncia, así como frente a la desestimación, tanto presunta como expresa, esta última a virtud de Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de fecha 3 de octubre de 1983, del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por los recurrentes y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Madrid, 31 de julio de 1987.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

25535 *ORDEN de 31 de julio de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.396 interpuesto por «Sociedad Petrolífera Shell, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 27 de octubre de 1986 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.396 interpuesto por «Sociedad Petrolífera Shell, Sociedad Anónima», sobre multa por infracción en materia de productos fitosanitarios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso número 44.396 contra Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, de fecha 8 de noviembre de 1983, debemos anular como anulamos el mencionado Acuerdo por su disconformidad a Derecho en cuando no se ajuste al siguiente pronunciamiento; imponer e imponemos a la Empresa recurrente la sanción de 532.131 pesetas; sin mención sobre las costas.»